



RESOLUCION No. 27 DE 2023
(18 MAYO. 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 174 del 21 de abril del 2023, Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2023"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus facultades
Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, en concordancia con los artículos 55 y 66 de la Ley 42 de 1993; artículos 2, 3 y 9, de la Ley 330 de 1996; Ordenanza 005 de Junio 23 de 2011, la resolución 056 de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima y teniendo en cuenta la naturaleza de la Contraloría Departamental del Tolima, como una entidad de carácter técnica dotada con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, para administrar sus asuntos.

Que conforme a la normatividad citada y a la jurisprudencia emitida, las Contralorías Departamentales participan de los mismos atributos esenciales de la Contraloría General de la República, entre otras tener personería jurídica, representación legal, nominación, ordenación del gasto y la misma Ordenanza 005 de Junio 23 de 2011, estableció la planta de cargos, el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos y escalas salariales.

Que de acuerdo con el artículo 150, numeral 19 de la Constitución Nacional, es facultad del Congreso de la República expedir las Leyes Marco a las cuales debe sujetarse el Gobierno y en el literal e) se ordena fijar el régimen salarial de los Empleados Públicos, en esa competencia concurrente se expidió la Ley 4 de 1992 en la cual se consagra lo pertinente a salarios y prestaciones sociales para las Entidades Territoriales y en el Parágrafo del artículo 12, establece que el Gobierno señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos del orden territorial, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, señala quienes son servidores públicos, generalizando a los empleados y trabajadores del Estado.

Que la ley 617 de 2000, en el artículo 27 consagra "Salario de los Contralores Departamentales. El monto de los salarios asignados a los Contralores Departamentales en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del Gobernador".

Que el criterio de la Corte Constitucional según Sentencia C-315 de 1995, en uno de sus apartes se lee: *"la determinación de un límite máximo salarial, de suyo general, si bien incide en el ejercicio de las facultades de las autoridades Territoriales, no las cercena ni las torna inocuas. Ni el Congreso ni el Gobierno sustituye a las Autoridades Territoriales en su tarea de establecer las correspondientes escalas salariales y concretar los emolumentos de sus empleados.*

Dentro del límite máximo, las autoridades locales ejercen libremente sus competencias. La idea de límite o de marco general puesto por la Ley para el ejercicio de competencias

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



confiadas a las autoridades Territoriales, en principio es compatible con el principio de autonomía”.

Que en relación con el aumento salarial la Corte Constitucional en sala plena, mediante sentencia C-1064 de 2001, ha señalado que corresponde a las autoridades competentes determinar el porcentaje de aumento para cada escala o grado salarial, así mismo ha precisado los criterios constitucionales a los cuales debe sujetarse la política salarial de los trabajadores y empleados del sector público central así: 1.- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario. 2.- Los salarios de dichos servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales. 3.- Los salarios de dichos servidores públicos que sean inferiores al promedio ponderado de los salarios de los servidores públicos de la administración central, deberán ser aumentados cada año en un porcentaje que, por lo menos, mantenga anualmente su poder adquisitivo real. 4.- Los reajustes anuales en atención al principio de progresividad se hará de tal forma que entre uno y otro grado o escala no exista una diferencia desproporcionada.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue del trece punto doce por ciento (13.12 %) y, en consecuencia, el incremento salarial para el año 2023 para los servidores públicos de la Administración Central Departamental, será el equivalente al 13.12 %.

Que a la fecha el gobierno nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2023, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el gobierno nacional para cada nivel jerárquico. Una vez el gobierno nacional decrete los límites salariales para el año 2023, se realizarán los ajustes respectivos.

Que, el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2023, aprobado mediante ordenanza 0030 del 23 de noviembre de 2022 y el Decreto de Liquidación 2048 del 23 de diciembre de 2022, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente decreto.

Que mediante el Decreto 2048 del 23 diciembre de 2022, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal 2023, el cual, en la sección 02 asignó y distribuyó el presupuesto para la Contraloría Departamental del Tolima para la presente vigencia fiscal.

Que mediante Resolución No. 769 del 30 de diciembre de 2022 se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2023.

Que la mesa de negociación del sector público de la que hacen parte las organizaciones sindicales del sector y, en representación del Gobierno Nacional, Función Pública, los ministerios del Trabajo y el de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación (DNP)", definieron el incremento salarial del 2023, el acuerdo final fue de 14,62 % y el 13,12 % del Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual de 2022.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



Que el incremento acordado en la mesa de negociación del sector público, acoge entre otros, a los trabajadores públicos de la rama ejecutiva, empleados oficiales y servidores territoriales y se dará acorde a la autonomía de cada una de las entidades, teniendo como referente el incremento pactado en la mesa de negociación del sector público

Que la Contraloría Departamental del Tolima fijará el incremento de la Contraloría Departamental, los Técnicos 03 Y 04 y los del cargo asistencial auxiliar de servicios generales, sin exceder los límites máximos salariales establecidos en el artículo séptimo del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2.022 "Por el cual se fija los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

En consecuencia, de lo manifestado, la Contraloría Departamental del Tolima, requiere modificar la Resolución No. 174 del 21 de abril del 2023, "Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2023".

En tal virtud y a lo expuesto previamente, el incremento salarial corresponderá de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia 2023 en los porcentajes que para cada uno de los cargos de la planta de personal se describirá seguidamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el Artículo Primero de la Resolución No. 174 del 21 de abril del 2023, el cual quedara de la siguiente manera, Establecer para el año 2023, el incremento salarial para los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima en un 13.12%. Y el 16% para el cargo de auxiliar de servicios generales nivel asistencial.

Por lo tanto la tabla de incremento quedara así:

CARGO	NIVEL	CÓDIGO GRADO	INCREMENTO	REMUNERACION MENSUAL 2023
Contralor Departamental del Tolima	Directivo	010-04	13.12%	\$ 17.285.066
Contralor Auxiliar	Directivo	035 - 02	13.12%	\$ 9.541.672
Secretario General	Directivo	073 - 02	13.12%	\$ 9.541.672
Secretario Administrativo y Financiero	Directivo	009 - 02	13.12%	\$ 9.541.672
Director Operativo Control Interno	Directivo	009 - 02	13.12%	\$ 9.541.672
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente	Directivo	009 - 01	13.12%	\$ 7.927.450
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal	Directivo	009 - 01	13.12%	\$ 7.927.450
Director Técnico de Planeación	Directivo	009 - 01	13.12%	\$ 7.927.450
Director Técnico de participación Ciudadana	Directivo	009 - 01	13.12%	\$ 7.927.450
Director Técnico Jurídico	Directivo	009 - 01	13.12%	\$ 7.927.450

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

NIT: 800 706 847 1

1

Profesional Especializado	Profesional	222 - 02	13.12%	\$ 5.478.402
Profesional Universitario	Profesional	219 - 02	13.12%	\$ 4.683.168
Técnico 4	Técnico	367-04	13.12%	\$ 3.722.779
Técnico 3	Técnico	367-03	13.12%	\$ 3.720.517
Técnico 2	Técnico	367 - 02	13.12%	\$ 3.244.282
Técnico 1	Técnico	367 - 01	13.12%	\$ 2.786.146
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407 - 01	13.12%	\$ 2.674.157
Conductor	Asistencial	480 - 02	13.12%	\$ 2.482.984
Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470-01	16%	\$ 2.322.320

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 174 del 21 de abril del 2023, el cual quedara de la siguiente manera Los valores de los salarios de la Señora Contralora Departamental del Tolima, del Técnico grado 03 y 04, se le aplica el incremento del IPC 13,2%, el cual no excede los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTICULO TERCERO: Los valores del cargo asistencial, Auxiliar de servicios Generales, se le aplicara el incremento del IPC del 16%, el cual no excede los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTICULO CUARTO: Suprimir, el artículo cuarto de la Resolución No. 174 del 21 de abril del 2023.

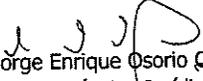
ARTICULO QUINTO: Los demás numerales quedaran incólumes y no se efectuara modificación alguna sobre ella.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2023.

Dada en Ibagué,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: 
Jorge Enrique Osorio Cifuentes
Director Técnico Jurídico

Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativa y Financiera

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho 
Abogado Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit+ 800 706 847-1